

Guardar Decreto en Favoritos

DECRETO 1638 DE 1995

(septiembre 25)

por el cual se aclara el Decreto 2926 del 31 de diciembre de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), artículo 204 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el numeral 5º del artículo 248 de la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional expidió el Decreto ley 1298 de 1994 denominado “Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, con el objeto de sistematizar, integrar, incorporar y armonizar en un solo cuerpo jurídico, las normas vigentes en materia de salud:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la [Constitución Política](#) se reglamentaron algunos artículos de las normas que fueron incorporadas en el citado Estatuto;

Que mediante Sentencia número C-255/95 del 7 de junio de 1995 proferida por la honorable Corte Constitucional, se declaró inexecutable el Decreto ley 1298 del 22 de junio de 1994;

Que la declaratoria de inexecutable del Decreto ley 1298 de 1994 no afectó la validez y la vigencia de cada una de las normas que en él fueron integradas tal y como lo afirma la honorable Corte Constitucional:

“Es necesario aclarar que la declaración de inexecutable del Decreto 1298 no implica tal declaración en relación con cada una de las normas que en él fueron integradas. Estas

normas, en sí mismas consideradas, conservan su validez y su vigencia, si no han sido ya declaradas inexecutable, o derogadas por una norma diferente al Decreto 1298. Lo que desaparece en virtud de la presente declaración de inexecutable es el estatuto o código que se pretendió dictar por medio del Decreto 1298 de 1994”,

DECRETA:

Artículo 1º. Aclárase la facultad del Decreto 2926 del 31 de diciembre de 1994, por el cual se fija el monto de la cotización de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el Acuerdo número 011 de 1994, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en el sentido que este acto administrativo reglamenta el artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2º. Cuando se cita el Decreto 1298 de 1994 en el contenido del Decreto que se aclara por medio del presente acto administrativo, debe entenderse que la norma aplicable, es la norma de origen contenida en la Ley 100 de 1993.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 25 de septiembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Salud,

Augusto Galán Sarmiento.

Guardar Decreto en Favoritos